

DECLARACIÓN PRIMERA: Si el momento de la entrega de su ENVÚO, resultara alguna pérdida, avería, daño, robo o sustraído, el DESTINATARIO deberá haberlo conocido por escrito en ese acto en el acuerdo de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posteriormente a este acto, usted o el DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de PAQUETEX S.A. que se indica en el artículo 11 de la Ley de Protección de Datos Personales, en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del ENVÚO, para que se proceda a la investigación de la causa del hecho. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado sobre el ENVÚO en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar posteriormente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle conformidad a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 8 días hábiles.

DECLARACIÓN SEGUNDA: El valor del ENVÚO que usted nos entrega, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Rescate, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA el valor del ENVÚO que declara, puesto que el mismo no se ampara, de ser persona Física en su calidad de consumidor, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÚO.

DECLARACIÓN TERCERA: Su ENVÚO lo estamos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiere en el momento y que consideramos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del ECI, pasaporte, cédula del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECLARACIÓN CUARTA: Si usted o el DESTINATARIO no se encuentra en el domicilio de entrega, por lo que se reconstruye el domicilio a través de cualquier medio que usted considere oportuno, se informará de la asistencia de la entrega a la persona indicada, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN QUINTA: Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autorizada competentemente, el contenido de su ENVÚO quedará al descubierto durante su proceso de transportación o basteado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a un material legal, riesgo o no de carácter peligroso, usted o el DESTINATARIO, deberá declarar el contenido del mismo, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN SEXTA: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN SÉPTIMA: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN OCTAVA: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN NOVENA: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN DÉCIMA: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN UNDÉCIMA: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN DUODÉCIMA: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN TRECE: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN CATORCE: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN QUINCE: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN DIECISÉIS: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN DIECISIETE: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN DIECIOCHO: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN DIECINUEVE: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN VEINTIUNA: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN VEINTIDOS: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN VEINTITRES: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN VEINTICUATRO: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN VEINTICINCO: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN VEINTISÉIS: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN VEINTISIETE: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN VEINTIOCHO: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN VEINTINUEVE: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN TREINTIUNA: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN TREINTIDOS: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN TRENTITRES: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN TRENTICUATRO: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN TRENTICINCO: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN TRENTISÉIS: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN TRENTISIETE: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN TRENTIOCHO: Si usted o el DESTINATARIO declara que el contenido de su ENVÚO es de carácter peligroso, deberá declarar el tipo de riesgo que representa, así como el tipo de material que contiene, para que se proceda a la entrega de los mismos, en